



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	50 001 33 33 007 2015 00229 00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE:	RODRIGO CAÑÓN y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META, CORPORACION PARA EL AVANCE SOCIAL Y AMBIENTAL DE AMERICA- CASA-, FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

i. Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, se encuentran recaudadas todas las pruebas decretadas en auto del 27 de junio de 2017, (fl. 875 Cdno.4), el Despacho, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de contradicción por las partes y el Ministerio Público; se ordena incorporar al expediente la prueba documental obrante a:

- Folios 888 al 910 remitida por la Procuraduría Regional del Meta en atención al oficio No. 551 del 5 de julio de 2017 (fl.880).
- Oficio del 17 de julio de 2017, obrante a folio 911 y el oficio visto a fls. 1032 y 1033 remitido por la Contraloría Departamental del Meta en respuesta al oficio No. 549 del 5 de julio de 2017 (fl.878).
- Respuestas obrantes a folios 922, 923 y 968, remitidas por el Secretario de Vivienda Departamental en respuesta al oficio No. 558 del 5 de julio de 2017 (fl.887).
- Documento obrante a folios 924 al 965 y 1000 al 1021, remitido por la Procuraduría Provincial de Villavicencio, en respuesta al oficio No. 550 del 5 de julio de 2017 (fl.879).
- Respuesta obrante a folios 966 y 967 remitida por el Secretario de Vivienda Departamental en respuesta al oficio No. 555 del 5 de julio de 2017 (fl.884).
- Documento obrante a folio 969 al 990 remitido por la Defensoría del Pueblo en respuesta al oficio No. 548 del 5 de julio de 2017 (fl.877).
- Respuesta obrante a folios 1022 al 1023 y 1027 al 1029 remitida por el Secretario de Vivienda Departamental del

Meta, en respuesta al oficio No. 557 del 5 de julio de 2017 (fl.886).

- Documento obrante a folios 1034 al 1138, remitido por la Fiscalía general de la Nación, en respuesta al oficio No. 772 del 20 de septiembre de 2017 (fl.1131).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el auto que decreta pruebas del del 27 de junio de 2017, (fl. 875 Cdno.4), se ordenó diligencia de testimonios de las señoras MARTHA CECILIA NOVOA y EMILCE LANCHEROS, (fl.875 reverso), se ordena su práctica para el día **10 de mayo de 2018 a las 9:00 a.m.**

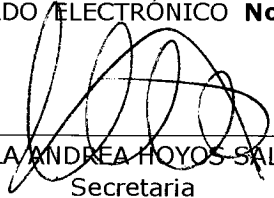
TERCERO: se reconoce personería para actuar al Dr. **JAIRO ALONSO ROMERO AVILA**, en los términos y fines del poder conferido para que represente los intereses del Departamento del Meta, conforme documentos obrantes a folios 1024 a 1026 del expediente.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

VS

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 17 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 001 del 18 de enero de 2018 .	
 ÁNGELA ANDREA HOYOS-SALAZAR Secretaria	